



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, CAMPUS TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAG", REPRESENTADO POR EL M.E. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS, DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.C.F. JOSÉ LUIS NAVARRO CAMPOS, DIRECTOR DE MEDICINA, Y POR LA OTRA EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA POR EL DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO TÉCNICO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JUAN ALFREDO RIEBELING GUERRERO, DIRECTOR DE ENSEÑANZA, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UAG" que:

I.1.- Que es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos con autorización oficial para funcionar como Universidad en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco legalmente constituida conforme a las leyes del país y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según consta en la Escritura Pública número 15,302 de fecha junio 12 de 1978, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público Número 12 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 57, libro y sección 5 con fecha 3 de octubre de 1978 y en el Acuerdo de Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios número 158 del Gobierno Federal de fecha 17 de julio de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de julio de 1991.

I.2.- Que tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

I.3.- Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "LA INSTITUCIÓN " como dependencia prestadora de servicios de salud.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I.4.- Que su representante legal M.E. Víctor Humberto Mejía Rosas, que acredita su personalidad con para representar a la institución y realizar todo tipo de gestiones ante autoridades educativas y organismos civiles con el fin de realizar convenios académicos en beneficio y desarrollo de la institución, según consta en el poder especial N. 62,522 Tomo 404 VII pasado ante la fe del notario público N. 12 de Guadalajara Jalisco, Lic. Jorge Robles Farías.

I.5.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio como domicilio de su Campus Tabasco el ubicado en Prolongación Paseo Usumacinta Kilómetro 3.5 Fraccionamiento El Country, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86039, Tel. 3 10 51 70.

II. Declara “LA INSTITUCIÓN” que:

II.1.- El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

II.2.- Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

II.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

II.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

UNICA. Que conocen el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-234-SSA1-2003 “Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado”** y **“NOM-009-SSA3-2013 “Educación en Salud, Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología”** así como la **“Compilación de Documentos Técnico – Normativos para el Desarrollo Académico y Operativo del Servicio Social para las Carreras de la Salud”** y consideran su validez para el presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ellas principalmente en las definiciones.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



DECLARACIONES

1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAG" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y de "LA INSTITUCIÓN" que emitan en materia de educación formativa.
3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica en Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAG" y los recursos disponibles médico asistenciales de "LA INSTITUCIÓN".
4. Organizar el proceso educativo de Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano, de acuerdo al plan de estudios de la "UAG", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de "LA INSTITUCIÓN" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y de "LA INSTITUCIÓN".
5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
6. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.



7. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el "LA INSTITUCIÓN" y "LA UAG", con los siguientes fines:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social de los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UAG" y de "LA INSTITUCIÓN" que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. - DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. - La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "LA UAG" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", será parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del Servicio Social, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano de "LA UAG" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de servicio social y la normativa de "LA UAG" y de "LA INSTITUCIÓN".
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo de Servicio Social.



4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
5. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de éste Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
6. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en **"LA INSTITUCIÓN"** los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
7. **"LAS PARTES"** establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo del servicio social de la Licenciatura en Médico Cirujano.
8. Ambas partes se encuentran sujetas a los derechos y obligaciones expresados en la normatividad interna de cada una de las instituciones, así como a la Norma Oficial Mexicana "NOM-009-SSA3-2013 "Educación en Salud, Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de la **"UAG."** las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"LA INSTITUCIÓN"** en calidad de alumnos de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana "NOM-009-SSA3-2013 "Educación en Salud, Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología".
3. Acordar con la **"UAG"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.



4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de "LA UAG" y el Programa Operativo que "LA INSTITUCIÓN" con tal fin se elabore.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA "UAG".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la "UAG", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "LA INSTITUCIÓN".
2. Proponer a "LA INSTITUCIÓN" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social motivo del convenio con "LA INSTITUCIÓN".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "LA INSTITUCIÓN" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de la "UAG" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "LA UAG"
8. Manifiestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de "LA UAG" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "LA INSTITUCIÓN".

QUINTA. - COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISION", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.



Por **“LA INSTITUCIÓN”** a través de Dr. Raymundo Hernández Hernández, Secretario Técnico, y como suplente Psic. Rosa Gabriela González Anzures, Jefe de Capacitación y Vinculación Interinstitucional.

Por **“LA UAG”** a través del M. E. Víctor Humberto Mejía Rosas Apoderado Legal y como suplente el M.C.F. José Luis Navarro Campos, Director de Medicina.

“LA COMISION” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

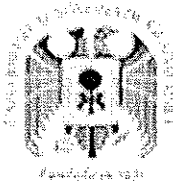
SEXTA. - VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.



DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento



jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “LA UAG” ni con “LA INSTITUCIÓN”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deban hacerse, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- CAMPOS CLÍNICOS. “LA INSTITUCIÓN” elaborará el programa para la prestación del servicio social, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, NO obliga a “LA INSTITUCIÓN”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA.- Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de “LA INSTITUCIÓN”, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil 17.

Institución Educativa


La Institución


 M.E. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA
 ROSAS
 REPRESENTANTE LEGAL


 DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ
 HERNÁNDEZ
 SECRETARIO TÉCNICO


 M.C.F. JOSÉ LUIS NAVARRO
 CAMPOS
 DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
 MEDICINA


 DR. JUAN ALFREDO RIEBELING
 GUERRERO
 DIRECTOR DE ENSEÑANZA,
 EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN


 PSIC. ROSA GABRIELA GONZÁLEZ
 ANZURES
 Jefe de Capacitación y Vinculación
 Interinstitucional

La presente foja, forma parte del Convenio de Colaboración Académica en materia de Servicio Social que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Guadalajara Campus Tabasco, representada en este acto por el M.E. Víctor Humberto Mejía Rosas, en su carácter de Director General y por la otra parte el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, representado en este acto por el Dr. Raymundo Hernández Hernández, Secretario Técnico.